MEMORANDUM

N°. 009-GAF-2017

Para: **Lic. Carol Carbajal**
Unidad de Transparencia

De: **Licenciado**
Mario Fernández
Gerencia Administración y Finanzas

Asunto: **Remisión de Documentos para el Portal de Transparencia**

Fecha: **04 de Enero de 2017**

En atención al **MEMORANDUM N°.OIP-INM-116-2016**, en el cual solicita información de Licitaciones del mes de diciembre 2016 al respecto le informo que el Instituto culminó la LPI-001-INM-2016, y está en proceso LPV-004-INM-2016, 05-INM-2016.

Se adjunta Resolución LPI-001-INM-2016.
Copia de publicación LPV-04-INM-2016 y LPV-005.

Sin otro particular;

Atentamente;

CC: Archivo

ONCAE | HonduCompras

Normativa | Compradores Institucionales | Busqueda Avanzada

Expediente	LPV-05-INM-2016
Entidad	Instituto Nacional de Migracion
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa INM
Objeto	42500
Fecha de Inicio	20/12/2016 11:01:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	30/12/2016 02:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	27/12/2016 06:02:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación privada
Etapa	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Edificio Instituto Nacional de Migracion, sala de juntas, segundo nivel, edificio administrativo
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Kensy Diaz 22346968 kensy.diaz@inm.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados | Documentos | Participantes | Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
43191511	Telćfono Ip	Suministro e Instalación de una Central telefónica IP o PBX o por su siglas en ingles de Private Branch Exchange para el Instituto Nacional de Migración Oficina Central	0

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2016

ONCAE | HonduCompras

Normativa | Compradores Institucionales | Busqueda Avanzada

Expediente	LPV-04-INM-2016
Entidad	Instituto Nacional de Migracion
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa INM
Objeto	22100
Fecha de Inicio	20/12/2016 10:00:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	30/12/2016 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	27/12/2016 10:00:00 a.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación privada
Etapa	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Edificio Instituto Nacional de Migracion, sala de juntas, segundo nivel, edificio administrativo
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Kensy Diaz 2234-6968 kensy.diaz@inm.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados | Documentos | Participantes | Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
98101601	Oficinas Públicas	Arrendamiento de un bien inmueble, que será destinado para instalar las oficinas regionales del Instituto Nacional de Migración en la ciudad de San Pedro Sula.	0

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2016

RESOLUCIÓN No. 020-INM-2016

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28)días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

VISTO: El informe de recomendación del proceso de Licitación Pública Internacional LPI-001-INM-2016, para la "la adquisición de Trescientas Mil (300,000) Libretas para Pasaportes Corrientes de la República de Honduras", emitido por la Comisión Evaluadora en fecha 23 de diciembre de 2016, conteniendo los resultados de la evaluación de dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Instituto Nacional de Migración mediante Resolución No. 015-INM-2016 en fecha 03 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo autorizado mediante Acta No. 03-CTF-2016 del Comité Técnico de Fideicomiso para la "*Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes de Honduras*", la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Migración, dar inicio al proceso de Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Trescientas Mil (300,000) Libretas para Pasaportes Corrientes de la República de Honduras, asegurando con ello la continuidad y no interrupción del servicio público de emisión de pasaportes en el país, así como en las distintas representaciones diplomáticas de Honduras en el exterior.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de octubre de 2016, el Gobierno de la República de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, publicó en el Diario Oficial la Gaceta y dos (02) diarios de mayor circulación en Honduras, la invitación para que las empresas interesadas en participar en el proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-001-INM-2016, para el Suministro de Trescientas Mil (300,000) Libretas para Pasaportes Corrientes de la República de Honduras, presentaran sus ofertas en sobres sellados, el día viernes 25 de noviembre de 2016. Publicando dicha invitación además en el portal de compras del Estado de Honduras (Honducompras), portal de transparencia del Instituto Nacional de Migración, página Web de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y mediante Oficio a las distintas representaciones diplomáticas de Honduras en el exterior, y países donde operan empresas con experiencia en la producción de Libretas para Pasaportes, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de noviembre de 2016, siendo las 2:00 pm,hora y fecha señalada en el Aviso/Invitación a participar en Proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-001-INM-2016 para la "Adquisición de Trescientas Mil (300,000) Libretas para Pasaportes Corrientes de la República de Honduras", la Comisión Evaluadora designada por la Dirección del Instituto Nacional de Migración (INM), conformada por el Abog. Dario Villalta Secretario General, Abog. Kelvin Aguirre, Gerente de Asesoría Legal, Lic. Anarda Aguilar, Gerente de Pasaportes, Lic. Mario Fernández, Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Lizeth Ramírez, en calidad de Observadora de la Unidad de Auditoría Interna, Lic. Manuel Manzanares, como Representantes de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y el Abogado Paris Dubón, como invitado de dicha Secretaría de Estado, procedieron a desarrollar el acto de recepción y apertura contando con la participacion de siete (7) empresas como ser: 1) Grupo Visión S. de R. L., 2)GarsuPasaulis, 3)Cetís dd, 4) PolskaWytworniaPapierowWarstosciowych, PWPW Polonia, 5) Canadian Bank Note, 6) De La Rue International Limited, y 7) Thomas Greg and Sons de Colombia. No obstante, es importante mencionar que la empresa de la Grupo Visión S. de R. L., presentó nota declinando su participación en el proceso de Licitación Pública Internacional LPI-001-INM-2016.

CONSIDERANDO: Que durante los díaslunes 28, martes 29, miércoles 30 de noviembre y jueves 01 de diciembre de 2016,la Comisión Evaluadora, procedió a la revisión y analisis de las ofertas presentada por GarsusPasaulis, Cetisdd, PWPW

PolskaWytworniaPapierowWarstosciowych, Canadian Bank Note, De la Rue International Limited, y Thomas Greg &Sons de Colombia, determinando que algunos documentos subsanables, requerian corrección y aclaración, para lo cual se elaboró el Oficio No. 998-DE/INM-2016, Oficio No. 999-DE/INM-2016, Oficio No. 1001-DE/INM-2016, Oficio No. 1002-DE/INM-2016y Oficio No. 1003-DE/INM-2016, los cuales fueron remitidos en fecha 02 de diciembre de 2016, otorgandoles a todas las empresas, un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar, conforme a lo establecido en el numeral 29 de las IAO, 29.1 de los DDL de las bases del proceso de Licitación Pública Internacional LPI-001-INM-2016, y conforme a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha viernes 09 de diciembre de 2016, las empresas Cetisdd, PWPW PolskaWytworniaPapierowWarstosciowych, Canadian Bank Note, De la Rue International Limited, y Thomas Greg &Sons de Colombia, presentaron a la Comisión Evaluadora, documentación subsanando los documentos y requisitos solicitados, en atención a la solicitud requerida por dicha Comisión, procediendo el día lunes 12 de diciembre de 2016, al análisis y revisión de los documentos presentados. Solicitando además, la Comisión Evaluadora posteriormente aclaración sobre los documentos presentados, conforme lo establece el Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Quecomo parte de la etapa de evaluación de ofertas, en fecha martes 13 de diciembre de 2016, se incorporó como miembro de la Comisión Evaluadora, personal de la Oficina Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE); quien en conjunto con la Comisión Evaluadora participó en la revisión de toda la documentación y evaluó todo el proceso, quien después de haber revisado y analizado cada una de las ofertas presentadas y las notas de subsanación con sus respectivas respuestas, recomendó que había cierta información y documentación, de la cual era necesario realizar aclaraciones a las ofertas, conforme lo establece el Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de diciembre de 2016, la Comisión Evaluadora, procedió a elaborar el oficio No. 1058-DE/INM-2016 a la empresa Cetisdd, oficio No. 1059-DE/INM-2016 a la empresa PWPW PolskaWytworniaPapierowWarstosciowych, oficio No. 1060-DE/INM-2016a la empresa De la Rue International Limited y oficio No. 1061-DE/INM-2016 a la empresa Thomas Greg &Sons de Colombia, para que en un plazo máximo de cinco (05) días presentaran aclaración sobre los puntos descritos en cada uno de ellos.

CONSIDERANDO: Que los integrantes de la Comisión Evaluadora y personal representante de la Oficina Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONACE); el día jueves 22 de diciembre de 2016, reanudaron la evaluación de ofertas, revisando y analizando cada una de las respuestas de aclaraciones presentadas, e incorporando los resultados de cada una de ellas en las tablas de criterios de evaluación.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional la adquisición de Libretas para Pasaporte, previniendo con ello que el Estado enfrente una escasez de Libretas, asegurando que el servicio público de emisión de pasaportes a los ciudadanos no se vea interrumpido y se ponga en riesgo la seguridad e identificación de los hondureños que viajan o residan alrededor del mundo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración, en sustitución de la Dirección General de Migración y Extranjería, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral funcional y financiera; Institución encargada de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería

y su Reglamento, así como la ejecución de la política migratoria que establezca el Gobierno de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 4 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, el Instituto es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, la conducción, coordinación y administración del Instituto Nacional de Migración, así como la emisión y autorización de resoluciones y documentos migratorios de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones legales del Instituto Nacional de Migración se encuentra la emisión de Pasaportes Corrientes, así como autorizar los documentos migratorios establecidos en la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Informe Recomendación, la Comisión Evaluadora; descalificó por inadmisibilidad las Ofertas de las Empresas**GarsusPasaulis**ya que presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta en Moneda de Dólares y no en Moneda Lempiras, conforme a lo establecido en las bases de licitación;**Canadian Bank Note**, en virtud que no subsanó la documentación requerida por la Comisión Evaluadora, y que adicionalmente, dicha Oferta no se ajustó a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, al haber presentado su oferta por un precio superior al presupuesto determinado por la administración, lo que haría imposible su contratación, y finalmente por qué no alcanzó el puntaje mínimo requerido de 50% para pasar a la evaluación económica; y las Ofertas de las Empresas **Cetis dd y PolskaWytworniaPapierowWarstosciowych,** ya que estas Ofertas fueron presentadas directamente por la empresa extranjera, sin estar contemplado en las bases de licitación, en las cuales tampoco se permitía la participación directa de empresas extranjeras, en vista que nunca se declaró una situación excepcional por una emergencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 131 inciso j) de la Ley de Contratación del Estado, y atendiendo la Opinión Técnica emitida por el Órgano Técnico y Consultivo del Estado en materia de contrataciones (ONCAE), se declaró inadmisible la Oferta. Tampoco presentaron en el momento de la Aclaración, la certificación de la resolución del Poder Ejecutivo, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, autorizando a estas empresas para ejercer el comercio en Honduras. Y finalmente tampoco alcanzaron el puntaje mínimo requerido de 50% para pasar a la evaluación económica.

CONSIDERANDO: Queen su Informe la Comisión Evaluadora, basado en la Opinión Técnica emitida por el Órgano Técnico y Consultivo del Estado en materia de Contrataciones (ONCAE), y en el principio de confianza sobre dicha Opinión, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; recomiendan procedente adjudicar el Contrato para la Adquisición de Trescientas Mil (300,000) Libretas para Pasaportes Corrientes de la República de Honduras, a la empresa DE LA RUE INTERNACIONAL LIMITED, por haber alcanzado el mayor puntaje, con una calificación final de **83%**, en los aspectos legales, técnicos y económicos, resultando además, la más económica para el Estado, conforme a los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación. Y cuyo monto asciende a la cantidad de **US$1,127,625.00**, y recomiendan considerar como siguiente mejor oferta la presentada por la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA,** cuya oferta alcanzó el segundo mejor puntaje, con una calificación final de **75%**, en los aspectos legales, técnicos y económicos, y cuyo oferta asciende a la cantidad de **US$1,233,000.00**.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen Legal emitido por la Gerencia Legal del Instituto, de fecha 27 de diciembre de 2016, recomienda a la Dirección del Instituto Nacional de Migración, procedente adjudicar el Contrato de Adquisición de Trescientas Mil (300,000) Libretas para Pasaportes Corrientes de la República de Honduras, a la empresa DE LA RUE INTERNACIONAL LIMITED, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos, y obtenido una calificación total de 83%.

POR TANTO:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública, Artículo 4 inciso i) modificado del Decreto Ejecutivo PCM-063-2014; Artículo 1, 11, 42 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 19 y 142 deL Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables al ejercicio fiscal 2016, el Instituto Nacional de Migración.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa **DELA RUE INTERNATIONAL LIMITED,** el contrato derivado del Proceso de Licitación Pública Internacional LPI-001-INM-2016, para la Adquisición de Trescientas Mil (300,000) Libretas para Pasaportes Corrientes de la República de Honduras por el monto de **UN MILLON CIENTO VEINTISIENTE MIL SEISCIENTOS VEINTICICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1,127,625.00).**

SEGUNDO: Notificar a las empresas participantes en el proceso Proceso de Licitación Pública Internacional LPI-001-INM-2016, para la Adquisición de Trescientas Mil (300,000) Libretas para Pasaportes Corrientes de la República de Honduras, la resolución tomada por la Administración, para su conocimiento y demás fines legales.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Migración (INM), que continúe con los demás trámites legales correspondientes.

Para los fines que correspondan se firma la presente el díamiercoles veintiocho (28)dediciembre de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS EDUARDO CORDERO
SUD DIRECTOR TÉCNICO
ACTA DE DELEGACIÓN-DE-INM-020-2016

WILFREDO CALDERÓN CANALES
SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD
ACTA DE DELEGACIÓN-DE-INM-019-2016